

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayuda para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a ayudas a la pequeña y mediana Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración, equipamiento y modernización, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta las catorce horas del día 1 de diciembre, inclusive, de 1973, en el Registro de la Dirección General de Comercio Interior (Almagro, 33, cuarta planta, Madrid-4) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Bonet Hernando.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior, del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.11, «Ayudas y subvenciones al equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa», la Dirección General de Comercio Interior convoca concurso público al que podrán presentarse cuantas Empresas comerciales que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones.

1.º Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Para adquisición del equipo necesario (utillaje y mobiliario).
- Para modernización y acondicionamiento de depósitos y locales.

2.º Podrán solicitar las ayudas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española, titulares de Empresas exclusivamente comerciales dedicadas básicamente al comercio interior, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que puedan calificarse de pequeña y mediana Empresa de venta al por menor.
- Que estén dadas de alta con anterioridad al 1 de enero de 1971 en alguna de las siguientes Ramas de la Licencia Fiscal:

Rama I.—Alimentación.
 Rama II.—Textil
 Rama III.—Madera, corcho, papel y artes gráficas.
 Rama IV.—Piel, calzado y caucho.
 Rama V.—Química.
 Rama VII.—Metalurgia.

- Que no hayan sido beneficiarios de ayuda alguna para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial con cargo al concurso convocado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1972.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1. La ficha complementaria que figura como anexo.
- 4.2. Cuando se trate de empresarios individuales, fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

Si se trata de personas jurídicas, copias autorizadas del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrito en el Registro Mercantil.

4.3. Recibo que acredite hallarse al corriente del pago del Impuesto Industrial, licencia fiscal, correspondiente a la actividad que se ejerza por la Empresa.

También se unirán, cuando proceda, los justificantes de haberse satisfecho los Impuestos de Sociedades, lujo, tráfico de Empresas, etcétera, en el régimen que corresponda, evaluación global o individual.

4.4. Último Boletín de Cotización al régimen de Seguridad Social de los obreros y empleados de la Empresa.

4.5. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Actividad comercial a la que la Empresa se dedica.
- b) Expresión del volumen de ventas durante los ejercicios de 1971 y 1972.

Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

c) Número de locales ocupados por la Empresa, situación y extensión de los mismos (con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la merced que por ellos satisface y, en el segundo, su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual).

d) Vinculación de la Empresa solicitante y relación de la misma con otras Empresas o grupos financieros, bajo la forma jurídica de filiales, o carencia de ellas.

e) Expresar si se ha presentado al concurso convocado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1972.

4.6. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Empresa, en la que conste:

- a) Cuantía de la ayuda que se solicita.
- b) Destino que se pretende dar a la misma, dentro de los objetivos señalados en el apartado 1.

c) Estudio sobre las adquisiciones o trabajos que se deseen realizar por la Empresa, con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución.

4.7. Cualquier otro dato o información que la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estimen conveniente o que en derecho procedan, formulará propuesta en el plazo de sesenta días hábiles a contar del siguiente al que termina el plazo de presentación de instancias, a la Superioridad en cualquiera de estos sentidos:

- a) No haber lugar a conceder la ayuda.
- b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa, bien por cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurren.

Las ayudas no podrán representar cantidad superior al 70 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado c) del epígrafe 4.6 ni ser superior para cada Empresa a la cifra de 500.000 pesetas.

En todo caso, el total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 88.000.000 de pesetas, por ser ésta la dotación del concepto presupuestario 23.04.751 con cargo al cual han de sufragarse.

6.º Acordadas las ayudas, para que puedan ser hechas efectivas, las Empresas deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior haberse cumplido el fin que motivó la concesión, de acuerdo con los términos de la Memoria que se refiere el apartado 4.6, presentando, al efecto, los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

Cuando una Empresa lo solicite, en atención a circunstancias excepcionales que concretamente invoque y sobre cuya justificación real podrán solicitarse los informes que se estimen pertinentes, podrán concederse anticipos en cuantía de hasta el 50 por 100 de la ayuda acordada, sin el cumplimiento previo de las condiciones y requisitos previstos en el párrafo primero de este artículo. Las Empresas deberán establecer el oportuno aval bancario y garantía hipotecaria pudiendo la Dirección General de Comercio Interior exigir otras garantías adicionales.

En tal caso, deberá señalarse por la citada Dirección General el plazo máximo dentro del cual deberá la Empresa beneficiaria justificar el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Si transcurriera el plazo que se le hubiere señalado sin que la firma interesada lleve a cabo la justificación expresada, se le requerirá, con el correspondiente apercibimiento de ejecución forzosa, para la devolución del anticipo en término de quince días, transcurrido el cual, sin que tenga lugar dicha devolución, se procederá a la ejecución forzosa por la Administración, por vía de apremio que autorizan los artículos 104 y 105 de la citada Ley de Procedimiento, dejándose sin efecto el resto de la subvención acordada.

7.º La interpretación de las presentes condiciones corresponderá de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

D., mayor de edad, vecino de
 con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número
 obrando como (representante legal o propietario) de la Empresa comercial
 sita en, dedicada a, a V. I.

FXFONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día
 de 1973, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para equipo y modernización de la
 pequeña y mediana Empresa y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo
 efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que, previo legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas
 con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

FICHA COMPLEMENTARIA

Nombre o razón social
 Domicilio
 Población
 Provincia
 Número del documento nacional de identidad
 Epígrafe de licencia fiscal
 Número de establecimientos que ocupa en la actualidad
 Superficie (metros cuadrados) total de los locales
 Número empleados
 Volumen de ventas (pesetas) en 1972
 Importe del programa a efectuar
 Importe de la ayuda que se solicita
 Objetivo ayuda (indicar si se trata de obras o adquisiciones)

la preparación, realización y distribución de una colección de libros populares, bajo el nombre genérico de «Biblioteca RTV de Temas Actuales», y vista la propuesta formulada por el Jurado nombrado al efecto, esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar el referido concurso a favor de «Editorial Planeta, S. A.», y de la asociación de Empresas editoriales integradas por las firmas «Editorial Magisterio Español» y «Prensa Española, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a todos los efectos.
 Madrid, 17 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º de la finca número 3 —5 moderno— de la calle del Sol, de Granada, de don Alfredo Segura Villanueva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GR-I-15/1962, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Alfredo Segura Villanueva, de la vivienda sita en la planta 3.ª de la finca número 5 medoreno —antes 3— de la calle del Sol, de Granada;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, en el libro 752, folio 136, finca número 23.571, inscripción cuarta, según escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Granada don Blas Serrano Pérez, de fecha 18 de noviembre de 1963, bajo el número 2.988 de su protocolo;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1962, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 2 de septiembre de 1963, su

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica el concurso relativo a la «Biblioteca RTV de Temas Actuales» a «Editorial Planeta, S. A.» y a la Asociación de Empresas Editoriales integrada por las firmas «Editorial Magisterio Español» y «Prensa Española, S. A.».

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero de 1973, modificada por las de 28 de mayo, 13 de junio y 28 de julio del mismo año, por la que se convoca un concurso entre Editoriales privadas o asociaciones de Editoriales privadas para